



# Comité de Boxeo Profesional

## CONTRATO TÍTULO DE ESPAÑA FEMENINO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Promotor/a con licencia nº \_\_\_\_\_ del Comité de Boxeo Profesional, de una parte, y D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ boxeadora profesional con licencia expedida por la Federación \_\_\_\_\_ y representado por su mánager D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con licencia expedida por la Federación \_\_\_\_\_, de otra, han convenido y estipulan lo siguiente:

### DATOS DEL COMBATE

1. Nombre y apellidos de la adversaria \_\_\_\_\_
2. Lugar donde se disputará el combate:  
Ciudad \_\_\_\_\_ Local \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

3. El combate se disputará a la distancia de 8 x 2
4. División de peso: \_\_\_\_\_
5. Pesaje y revisión médica

Se deberá realizar entre 24 y 30 horas antes del inicio del evento profesional (se recomienda tras el pesaje, debiendo tener el visto bueno del Comité de Boxeo Profesional para ser efectuada el día del combate):

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

### DATOS ECONÓMICOS

6. Remuneración de la boxeadora: \_\_\_\_\_ Euros\*, siendo los gastos de desplazamiento y estancia por cuenta del promotor. El modo de pago será el siguiente: \_\_\_\_\_

\*Cantidad Neta, excepto si se especifica lo contrario

7. El promotor se hará cargo del desplazamiento, hospedaje y manutención de la boxeadora y \_\_\_\_\_ miembros de su equipo (mínimo 2).
8. Remuneraciones suplementarias, en caso de retransmisión o realización y difusión de fotografías del evento (televisión, radiodifusión, cine u otras): \_\_\_\_\_

La negativa o rechazo por parte de la boxeadora y su mánager a las mismas (retransmisión y reproducción), cuando no constasen previamente especificadas en las cláusulas 8<sup>a</sup> y/o 21<sup>a</sup>, no podrá ser causa de anulación de este contrato.

Si no se especifica nada, la boxeadora aprueba la realización y difusión de retransmisión y toma de fotografías relacionadas con el evento sin recibir contraprestación adicional alguna.

9. Si la boxeadora no da el peso (tras la dos horas establecidas para hacerlo) se actuará de acuerdo a lo establecido en el **artículo 45** del Reglamento de Boxeo Profesional, que refleja que la boxeadora deberá combatir a **8 asaltos** por el **75%** de la bolsa en este contrato estipulada (mánager y entrenador recibirán su % de ese 75%). Si es posible, el Título seguirá en liza.
10. Si, como el Reglamento establece, se quiere establecer alguna salvedad al artículo anterior, estas serán las siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. En el caso de que la boxeadora se presentase sin tener la posibilidad de cumplir con su contrato y combatir (de acuerdo a los supuestos previstos en el Reglamento), el mánager deberá hacer entrega de un importe total \_\_\_\_\_ Euros al promotor (no superior al 25% de la bolsa). Si no se especifica nada, no pagará cantidad suplementaria pero, si ha llegado al lugar de combate, deberá sufragar los gastos personalmente.
12. Si la boxeadora, una vez firmado el contrato, decide no cumplirlo sin motivo razonable aparente (para lesiones deberá aportar el pertinente parte), deberá pagar la siguiente cantidad al promotor a través de su mánager: \_\_\_\_\_.
13. Si a la boxeadora le surgiera, una vez firmado el contrato, un combate de gran relevancia (por título pero no solo por él), podrá liberarse de este mediante el pago de esta cantidad \_\_\_\_\_ o de esta si se lleva a cabo en los siete últimos días \_\_\_\_\_.



14. En el caso de que el promotor no realice el combate pactado deberá hacer entrega de un importe total \_\_\_\_\_ Euros al mánager de la boxeadora (no superior al 25% de la bolsa).
15. Si hay un retraso del combate sin motivo aparente y por razones imputables al promotor, este deberá pagar a la boxeadora, en concepto de ayuda al entrenamiento, la siguiente cantidad: \_\_\_\_\_.

**Nota: La no especificación de cantidad en los artículos 11-15 supone rechazar cualquier reclamación posterior sobre ello.**

#### **OTROS DATOS**

16. La boxeadora arriba consignada se compromete a no realizar combate alguno durante los \_\_\_\_\_ días anteriores a este combate (si no se especifica nada, se considera 28 días, solo pudiendo combatir antes con autorización expresa del equipo contrario y del Comité de Boxeo Profesional)
17. El combate será disputado de acuerdo con el reglamento del Comité de Boxeo Profesional, que las partes declaran conocer. Se llevará a cabo, tras el pesaje de modo preferente, la LECTURA DE NORMAS donde se destacarán los aspectos más importantes.
18. El presente contrato, no será válido si alguna de las partes (promotor, mánager y boxeadora) en el momento de la firma no está en posesión de la licencia del año en curso.
19. El presente contrato quedará sujeto a los reglamentos del Comité de Boxeo Profesional.
20. La boxeadora objeto de este contrato usará los siguientes guantes (si es posible, especificar marca y modelo). Si no se realiza especificación alguna, los pondrá el promotor. Si el promotor pone los guantes para ambas púgiles, estos serán del mismo modelo o marca para ambos, excepto que previamente se tenga el visto bueno de los equipos y el Comité de Boxeo Profesional. En caso de no existir acuerdo y si ha existido una subasta ganada por el promotor, este podrá hacer prevalecer su criterio.

MARCA: \_\_\_\_\_

MODELO: \_\_\_\_\_

Cualquier cambio, en este sentido, respecto a lo establecido en este contrato, deberá ser justificado y recibir la aprobación del Comité de Boxeo Profesional.

#### 21. CLAUSULAS ESPECIALES

---

---

---

---

---

Firmado en: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROMOTOR

EL MANAGER

LA BOXEADORA

Vº Bº  
Comité de Boxeo Profesional